

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU Y CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTA MARIA DE CARDEDEU

Cardedeu, 29 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte D. Enric Olivé y Manté, como Alcalde del Ayuntamiento de Cardedeu, asistido por el Secretario de la Corporación, el Sr. Joan Manuel Ferrera Izquierdo.

Y de la otra parte, el Sr. Alberto Quílez Figuerola, en su calidad de rector de la Parroquia Santa María y Presidente de Cáritas, dentro del Consejo Parroquial de Santa María de Cardedeu, con CIF R5800357E y domicilio fiscal en C / Lluís Llibre, núm. 25 de Cardedeu.

Actúan,

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cardedeu (en adelante Ayuntamiento) con domicilio social en la plaza de Sant Joan 1, 08440 Cardedeu con NIF núm. P0804500G, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y el art. 53 de Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril.

El segundo, en nombre y representación de la Parroquia Santa María de Cardedeu con CIF R5800357E y domicilio fiscal en C / Lluís Llibre, núm. 25 de Cardedeu.

Y reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes por el presente otorgamiento,

ANTECEDENTES:

Cáritas parroquial de Cardedeu tiene como objetivo la ayuda a la promoción humana y al desarrollo integral de la dignidad de todas las personas que se encuentran en situación de precariedad y en esta línea realiza una tarea muy relevante en nuestro municipio en el ámbito del servicio a las personas.

Cáritas de la Parroquia Santa María de Cardedeu colabora desde hace años con el Ayuntamiento de Cardedeu para ayudar a las personas más vulnerables del municipio, sin ningún tipo de distinción. Realiza actividades dirigidas a la asistencia, rehabilitación o la inserción social de personas víctimas de la pobreza o en riesgo de exclusión social que se traducen en ayudas como: suministro de ropa, pañales y alimentos, el acompañamiento a las personas mayores, entre muchas otras.

La actividad que lleva a cabo Cáritas parroquial de Cardedeu es fundamental para el municipio en tanto que, en coordinación con los Servicios Sociales Básicos municipales, cubre necesidades básicas de algunas familias de la

villa. Las ayudas de alimentos es una parte esencial de la actividad de colaboración entre Cáritas y el Ayuntamiento quien desde hace años pone a disposición de Cáritas recursos humanos y el vehículo necesario para la recogida mensual de los alimentos.

El Ayuntamiento de Cardedeu en ejercicio de sus competencias, artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece relaciones de ayuda, apoyo y cooperación con las entidades del municipio y con esta finalidad presta su apoyo para que puedan realizar y organizar actividades de asistencia y ayudas económicas.

En fecha 28 de enero de 2021, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria aprueba El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu 2021, que incluye el otorgamiento de una subvención nominativa a la Parroquia de Santa María (Caritas) por un importe de 11.500 € mediante el procedimiento de concesión directa que se canaliza mediante el presente convenio.

En fecha 15 de junio de 2021, con número de Registro de Entrada 2021/8952, el Sr. Alberto Quílez Figuerola, actuando como representante de la Parroquia de Santa María de Cardedeu, con NIF núm. R5800357-E, presenta una solicitud de subvención para el año 2021 por importe de 11.500 €.

En base a los anteriores antecedentes y vista la normativa de aplicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu, aprobada en sesión plenaria del día 28 de febrero de 2008 y modificada en la sesión plenaria del día 25 de febrero de 2016, y las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, se convienen los siguientes:

PACTOS:

Primero - Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos aplicables a las partes firmantes en relación a la subvención a otorgar a Cáritas de la Parroquia Santa María de Cardedeu por importe de 11.500 €, para realizar la entrega de lotes de alimentos y de productos de higiene y entrega de ropa a las personas más vulnerables de nuestro municipio.

Segundo - Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto de la entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4.

Tercero - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 16.23100.48082 del ejercicio 2021.

La cantidad máxima a otorgar de la subvención asciende a 11.500 € que es el importe total del crédito presupuestario autorizado.

Cuarto - Pago de la ayuda

El pago de la subvención se efectuará en el número de cuenta corriente de la entidad contra presentación de la justificación de la actividad subvencionada, y cuando el servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión de la subvención.

Quinto - Beneficiario

Cáritas de la Parroquia Santa María de Cardedeu tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento como:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la entidad cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Acredita que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Ha justificado la subvención otorgada en el año 2020 para la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente.

Sexto – Aceptación

El presidente de la entidad acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Séptimo - Obligaciones generales

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Igualmente, el beneficiario se obliga a:

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del convenio.
- b) Cumplir con el objetivo del presente acuerdo con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentados por la asociación, que figuran en el expediente, a los que se da la conformidad.
- c) Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- d) Facilitar toda la información y documentación en el Ayuntamiento de Cardedeu para que suba llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- e) Eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.

- f) Comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en este convenio, tanto de entidades privadas como públicas. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente convenio.
- g) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse a corriente de su pago.
- h) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- i) e) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establecen por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14.c de la Ley General de Subvenciones.
- j) Hacer constar en todos los elementos de difusión y documentación escrita y gráfica generada en relación a la actividad subvencionada la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu" junto con el escudo del Ayuntamiento según modelos tipográficos oficiales que podrán solicitar al departamento responsable de este convenio.
- k) Cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.
- l) Cumplir con lo establecido en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Octavo - Obligaciones de justificación de los gastos.

La subvención otorgada deberá justificar antes del día 30 de noviembre de 2021, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu, con la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica que incluirá:
 - Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
 - Las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establecen en el art. 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu.
 - Declaración de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
3. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto / actividad subvencionada que se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu. En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto de que no se subsanen las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, procederá su reintegro.

Noveno - Gastos subvencionables.

Se consideran costes subvencionables los gastos generados para ayudar a familias y personas en situación de vulnerabilidad del municipio de Cardedeu para garantizar las necesidades básicas de alimentación, de higiene personal y ropa.

Se establece una relación permanente entre los Servicios Sociales municipales y Cáritas para, conjuntamente, apoyar a las familias más vulnerables del municipio.

A finales de año se reunirán las personas responsables de cada entidad para hacer una evaluación de la colaboración y establecer las directrices para el próximo año.

Décimo - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Undécimo - Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, para la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, procederá aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Sin embargo, será motivo de revisión el hecho de que el beneficiario pueda recibir otras subvenciones o ayudas de terceros, públicos o privados. En este caso, El Ayuntamiento podrá reducir la subvención hasta adecuarla a la

cantidad necesaria que no supere el valor total de la subvención motivo del presente convenio.

Duodécimo - Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu.

Decimotercero - Vigencia del convenio del convenio

El acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento de Cardedeu. La duración del convenio no finalizará hasta la comprobación y aprobación, por parte del Ayuntamiento, de la justificación del gasto aportada por el beneficiario.

Decimocuarto - Resolución

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- Las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.
- La pérdida de condición de beneficiario.

Decimoquinto - Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo del convenio puedan tener conocimiento. Se considerará información confidencial cualquier dato en la que las partes accedan en virtud del presente convenio. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información, así como no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo ninguna modalidad jurídica o de hecho. Este compromiso se mantendrá más allá de la finalización del presente convenio.

Sin embargo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de personales y garantía de los derechos digitales y normativa concordante.

Decimosexto - Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento y de la Asociación.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y en la jurisdicción contencioso administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución los efectos del presente convenio. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

Disposición final

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu, en las bases de ejecución del presupuesto, así como la Ley General de Subvenciones y demás normativa general de aplicación.

Al leer el presente convenio, ambas partes lo encuentran conforme y firman en el lugar y fecha al principio mencionados, que, de todo, yo el Secretario, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Enric Olivé Manté

Joan Manuel Ferrera Izquierdo

(Firmado electrónicamente al pie de página)

El Presidente de Cáritas,

Mn. Albert Quílez Figuerola

